

**PALABRAS DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI EN LA CEREMONIA DE  
CONMEMORACIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DEL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**

Distinguida concurrencia:

Esta ceremonia tiene por objeto conmemorar el vigésimo segundo aniversario de nuestro Tribunal Constitucional, que, como bien sabemos, es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, que goza de autonomía e independencia respecto de los demás órganos constitucionales, sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica, al cual le corresponde garantizar la primacía normativa de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, como lo establece el artículo 201 de nuestra Carta Fundamental, concordante con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

Y con este motivo, he decidido, en mi calidad de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, hacer algunas referencias de carácter histórico que considero importantes, así como efectuar algunas reflexiones que tienen que ver con la coyuntura actual por la que atraviesa nuestro país y el papel que le corresponde a nuestro Tribunal Constitucional frente a ella.

En cuanto a las referencias de carácter histórico, conviene recordar que, si bien la idea de introducir en nuestro país un Tribunal especializado en materia constitucional tuvo específicas menciones doctrinarias en el pensamiento de autores como Raúl Ferrero Rebagliati y José León Barandiarán durante la década de los sesenta, y sobre todo de Domingo García Belaunde durante los años setenta, su introducción en el plano constitucional fue obra y esfuerzo del destacado político y jurista peruano don Javier Valle Riestra durante el curso de la asamblea constituyente que operó entre 1978 y 1979, cuyos trabajos concluyeron con la elaboración de la paradigmática Constitución de 1979,

predecesora de la Carta vigente, que nos traería como novedad el hoy fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales, predecesor de nuestro Tribunal Constitucional, integrado por un total de 9 miembros y al que se otorgó el rol de garante de la Constitución.

Al respecto, es importante apuntar que, como consta de los debates constituyentes de la época, una de las principales razones que condujeron a la creación de dicho órgano especializado, fue la de cubrir un vacío, por demás evidente, frente a la desconfianza suscitada en nuestro país por parte del Poder Judicial y su hasta entonces rol de garante de la Constitución, rol que lamentablemente y en la práctica no había sido asumido con verdadero protagonismo, probablemente debido a diversos factores en los que ahora no nos vamos a detener.

Lo dicho, no pretende ser una crítica sino una simple constatación histórica, reflejada en lo que expresamente y de manera categórica sostuvieron quienes crearon la Constitución de 1979 y con ella, al entonces Tribunal de Garantías Constitucionales.

Empero, hay que reconocer que, pese a la buena intención de los constituyentes de la época, la experiencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, que estuvo en funciones entre 1984 y 1992, permitió constatar una serie de dificultades en su producción, debido a su conformación y al difícil mecanismo para conformar resoluciones que se reflejaron en numerosos votos singulares, entre los que destacaron los votos del ex Magistrado y recordado jurista don Manuel Aguirre Roca.

Tras la ruptura del orden constitucional producida en 1992 y la subsiguiente convocatoria al denominado Congreso Constituyente Democrático encargado de elaborar una nueva Constitución, después de una serie de vicisitudes se arribó a la conclusión que era necesario crear un órgano autónomo, esta vez denominado Tribunal Constitucional, tal y cual quedó finalmente ratificado en el texto de la Constitución de 1993.

La novedad vendría ahora con la expansión de sus atribuciones y competencias, que esta vez descartarían el modelo estrictamente casatorio que tantas deficiencias generó en el fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales para convertirse, respecto de los procesos de la libertad, en un Tribunal de instancia. Sus competencias, desde entonces, son las de conocer en instancia última y definitiva ya no solo de los procesos de habeas corpus y amparo sino también los procesos de habeas data y de cumplimiento, que se crearon en la Constitución vigente, cuando los justiciables demandantes no han obtenido amparo a sus pretensiones en el Poder Judicial y en única y exclusiva instancia en el proceso de inconstitucionalidad y en el proceso competencial. Este último también creado en la Carta de 1993.

Así, nuestro Tribunal Constitucional entró en funciones a mediados del año 1996 y, desde entonces, puede decirse que ha tenido una vida bastante fructífera, aunque no por ello exenta de momentos difíciles o verdaderamente complicados.

Nació con gran acogida y expectativa, dejó de funcionar en Arequipa sin abandonar dicha sede y se trasladó directamente a Lima, con la finalidad de hacer frente a la carga procesal que venía de todo el país y que se traducían no solo en el conocimiento de todos los procesos constitucionales que por entonces y de manera masiva empezaban a llegar, sino en asumir el pasivo de todos aquellos casos que en su día no habían podido ser resueltos por el fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales debido a su desactivación en 1992. Pocos conocen esta historia pero, en honor a la verdad, nuestro actual Tribunal Constitucional no empezó sus funciones con cifras totalmente azules sino con una carga pasiva proveniente de su predecesor.

En el año 1997, se produjeron los lamentables sucesos políticos que derivaron en la destitución de tres de sus Magistrados y que privaron al Tribunal Constitucional de poder asumir la totalidad de sus competencias por casi cuatro años, lo cual, felizmente, acabaría hacia fines del año 2000 en que, por decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ordenó su restitución inmediata.

Desde dicho momento el Tribunal Constitucional recobró todas sus funciones iniciándose una nueva etapa en la que nuestro órgano de control empezó fortalecer y profundizar sus líneas jurisprudenciales, las que a partir del año 2002 derivarían en una decisiva y sostenida posición garantista, que, con matices, avances y algunos retrocesos, según la conformación de cada pleno jurisdiccional, se prolongarían por una significativa cantidad de años.

En junio de 2014 se inicia el periodo de quienes actualmente tenemos el honor de ser Magistrados del Tribunal Constitucional. Sobre nuestro actual Colegiado debo destacar su autonomía e independencia, así como la probidad e idoneidad de sus miembros, a los que me honro en representar, y que respecto a mi actual gestión, que lleva prácticamente seis meses, que estoy empeñado en fortalecer y profundizar las líneas garantistas que por años caracterizaron al Tribunal Constitucional.

Concluida esta referencia histórica, debo hacer algunas reflexiones respecto a la coyuntura presente y al rol que nos corresponde como Tribunal Constitucional frente a ella:

1. Los ciudadanos claman, exigen, sueñan con un Perú unido, con una patria reconciliada. La aspiración de todo peruano es lograr una república unida alrededor de la Constitución y la vigencia de las leyes. Esa aspiración de unidad tenemos que garantizarla tomando como base la Constitución y los Derechos Fundamentales. Cumplir con nuestro deber como Tribunal Constitucional contribuye al deseo de unidad, paz, respeto mutuo, armonía a la que aspiran los ciudadanos en todo el país. Tenemos que estar unidos a los ciudadanos del país, cumplir esa aspiración en el marco de nuestras competencias.
2. Es imperativo que en nuestra patria sigamos construyendo un Estado Constitucional, garantía que el país avanza, la sociedad vive en armonía y somos capaces de contribuir al progreso y el bienestar de los ciudadanos. Fortalecer el Estado Constitucional nos acerca al establecimiento de

mejores condiciones de convivencia entre todos los peruanos, especialmente, en las instituciones que emanan de la Constitución.

3. El Tribunal Constitucional busca garantizar la constitucionalidad de las leyes. Es decir, que toda la legislación que se aprueba sea armoniosa y compatible con la Constitución vigente. No se debe aprobar leyes que van contra la letra y el espíritu de la Constitución porque eso debilita, desestabiliza y genera conflictos que atentan contra el objetivo del desarrollo nacional y el bienestar de la gente.
4. El Tribunal Constitucional, asimismo, tiene el deber de defender los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales o Derechos de la Persona o Derechos de la Gente. Esos derechos consagrados en la Constitución no pueden ser dejados de lado, olvidados o subvalorados en el afán de hacer política pues toda decisión que se aparta de la Constitución genera obstáculos al desarrollo del país.
5. Les pido a todos que no se judicialice la política en el Perú ni se politice la justicia. Los temas políticos del país deben resolverse en el ámbito político y no en el judicial. De otro lado, la justicia debe apartarse de todo interés político partidario. Cuando la política se judicializa se intenta resolver temas políticos en una esfera que no corresponde y se busca sentencias judiciales con un sentido político. Cuando la justicia se convierte en espacio de la política, todo el sistema judicial se resiente pues la justicia debe ser independiente y enmarcarse dentro de la Constitución y las leyes. Cuando se judicializa la política y se politiza la justicia pierde el Perú y el ciudadano; pierden las futuras generaciones porque un país con poderes que se interfieren es un país que debilita la gobernanza de sus instituciones y crea dificultades en la gobernabilidad, en tanto se generan conflictos.
6. El Tribunal Constitucional tiene el deber, al velar por la constitucionalidad de las leyes y la vigencia de los Derechos Fundamentales, de vigilar que no exista ningún tipo de amenaza a las libertades de los ciudadanos. El ciudadano tiene junto al derecho fundamental a la vida, el derecho la

libertad. La Constitución del Perú consagra un conjunto de libertades humanas que son intrínsecas a la persona humana y a los ciudadanos. Recordemos que la estrofa del Himno Nacional que entonamos desde niños dice: “Somos libres seámoslo siempre”. Cualquier forma sutil o abierta que quebrante las libertades de las personas y de los ciudadanos debe ser evitada porque genera conflictos innecesarios pues somos un país democrático y libre.

7. Como Presidente del Tribunal Constitucional he asumido la responsabilidad de fundamentar, razonar, explicar y hacer pedagogía porque considero que el Juez Constitucional tiene que argumentar, explicar, fundamentar ante los ciudadanos las sentencias. Esta tarea es parte del compromiso que tiene el sentido de fortalecer el sistema democrático. Como bien señalara José Faustino Sarmiento, “si en democracia el pueblo es el soberano, entonces debemos educar al soberano”, es decir, el Juez Constitucional tiene la responsabilidad de que las sentencias sean cumplidas y comprendidas porque de lo que se trata es de fortalecer al Perú como nación. Todos tenemos el deber de crear ciudadanos conscientes de sus deberes y sus derechos.
8. Al acercarse el Perú al Bicentenario de su independencia, todos tenemos el deber de unirnos en el respeto a la Constitución y la ley, así como a las decisiones de los órganos del Estado y reafirmar la libertad, la democracia y el fortalecimiento institucional y social del país.
9. Todos queremos un país más avanzado, moderno, civilizado por ello, entonces, nuestro deber consiste en aportar diariamente a construir un Estado Constitucional de tal manera que edificamos en todo momento la construcción de instituciones consistentes, fuertes, capaces de soportar todas las contingencias y embates.
10. Los Derechos Fundamentales deben ser un factor de unidad. Los derechos fundamentales nos dan carácter como país. El respeto a la vida humana y a la libertad, el respeto al otro, son fundamentales en la construcción de un

país con futuro. Si queremos construir un país con columnas vertebrales consistentes, sólidas, entonces, abracemos todos una causa: respetemos la Constitución y los Derechos de las personas. Si logramos eso habremos dado pasos firmes en la construcción de un país más ordenado, más consciente de su papel en la historia y avanzaremos a ser un país más civilizado. El fin-final de la vida humana es la felicidad de las personas. Por ello, desde la presidencia del Tribunal Constitucional llamo a que siempre tengamos presente que nuestros actos tienen sentido si contribuimos a la libertad y la felicidad de las personas. La Constitución tiene ese sentido final: elevar día a día la calidad de vida de las personas, protegiendo sus derechos.

11. Cada institución deber cumplir sus deberes. Cada magistrado, vocal, juez, fiscal, operador de la justicia tiene el deber de cumplir con sus funciones. Esa es la recomendación básica de los grandes pensadores fundadores de nuestra civilización: cumplamos nuestro deber a cabalidad. Eso implica unirnos en la responsabilidad de construir instituciones consistentes, que cuenten con una fuerte gobernanza, instituciones capaces de contribuir, asimismo a la gobernabilidad del país.
12. Se han presentado nuevos casos que son un desafío para los integrantes del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional asume estos nuevos retos. Sabemos que se requiere una justicia constitucional que actúe con mayor rapidez y diligencia. Es nuestro deber asumir nuestras responsabilidades.
13. Busquemos siempre actuar lealmente con las instituciones del país fortaleciendo las instituciones fundamentales que requieren unidad, pensamiento profundo y un compromiso ético profundo. La construcción de un país de carácter implica afirmar la Constitución y los Derechos Fundamentales de las personas. El Tribunal Constitucional creado tiene sentido cuando vela por estos mandatos. La Constitución le otorga al Tribunal Constitucional la tarea controlar para fortalecer al país y garantizar la vida y la libertad.

14. Tenemos que evitar entonces todo tipo de maquinaciones, intrigas y formas de conducta humana que debilitan las instituciones internamente. El Perú, repito, debe proyectarse a futuro y la única forma de hacerlo es como un Estado Constitucional que respeta internamente a sus ciudadanos y que, por eso mismo, es respetado en el mundo libre y democrático, en el que los Derechos Fundamentales y las leyes rigen por igual para todos.
15. Tenemos que ser claros. Hemos avanzado en la construcción de un Estado Constitucional pero el camino es largo. Todavía quedan rezagos ajenos a la vigencia de la defensa de los Derechos de las personas. Todos tenemos la responsabilidad de construir un país respetuoso de la persona humana. Es grave por ello encontrar que esa falta de respeto a la vida y a la libertad de las personas está amenazando desde la propia sociedad a las mujeres. Las mujeres tienen los mismos derechos y deberes que los varones. Por ello, invoco a todos a que busquemos el respeto a todas las personas. Todos debemos dar el ejemplo.
16. Todos tenemos el deber de fortalecer a las instituciones del Estado y el Tribunal Constitucional tiene un papel que la Constitución ha precisado y que tenemos el deber de cumplir.
17. El Tribunal Constitucional existe en todos los países avanzados, desarrollados, modernos en los que existe el imperio de la Constitución y de las leyes. Vamos a seguir esforzándonos en construir una institución fuerte capaz de defender la constitucionalidad de las leyes y la defensa de los Derechos Humanos que es lo que nos distingue como país civilizado, democrático y libre.
18. La Justicia Constitucional es garantía de vida civilizada. La experiencia internacional nos da la razón. La justicia constitucional busca amparar los derechos de las personas. Todos nos podemos equivocar y por eso con humildad y sencillez podemos aceptar nuestros errores. Compartimos el mismo objetivo y el mismo sentido de la justicia. Por ello, buscamos cumplir nuestro deber cumpliendo nuestro papel sin invadir fueros. Respetamos a

todos los poderes del Estado y a todas las instituciones. Sin embargo, nuestro papel de control de la constitucionalidad y defensa de los Derechos Humanos o Fundamentales, lo seguiremos ejerciendo dentro de los límites que establece la propia Constitución y los Pactos y Acuerdos de internacionales que el Perú ha firmado en tanto protegen a la persona humana.